AMB
AREA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA
Nit. 800.055.568-1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA 467-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D3-4147, D4-4148 Y D5-4149 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las contenidas y en especial las que les confieren los artículos 2, 319 y 365 de la Constitución Política; las Leyes 1625 de 2013, 336 de 1996, 105 de 1993, 2294 de 2023, Decreto 170 de 2001, Decreto 1079 de 2015, la Resolución 2592 de 2003 del Ministerio de Transporte, los Acuerdos Metropolitanos 013 de 2001, 007 de 2002, 004 de 2003, 003 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de liberta de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 336 de 1996, artículo 8: *"las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción"*

Que la ley 336 de 1996 en artículo 18 establece que: *"El permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en el establecidas".*

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, ha sido formalmente constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los Acuerdos Metropolitanos No.013-01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definieron como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana, delegando las funciones de Autoridad de Transporte Colectivo, así mismo las funciones de planificación, coordinación, gestión, vigilancia y control, correspondientes al manejo integral de transporte Público Colectivo del Área Metropolitana de Barranquilla.

Que la Ley 1625 del 29 de abril del 2013 asignó a las Áreas Metropolitanas la competencia de ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.

Que la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la jurisdicción metropolitana, distrital y/o municipal ostenta el carácter de regulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 170 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 10 ibidem, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, son autoridades de transporte competentes, entre otras: *"(...) En la jurisdicción del área metropolitana constituida de conformidad con la ley. La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada (...)".*

RESOLUCIÓN METROPOLITANA 467-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D3-4147, D4-4148 Y D5-4149 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El artículo 17 de la Ley 336 de 1996 establece que *"El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes. En el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización".*

Que el artículo 23 de la citada Ley establece: *"Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte".*

Que Colombia, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas y comprometido con el cumplimiento de la Agenda 2030, adoptó los objetivos de desarrollo sostenible e incluyó dentro de sus metas la siguiente: *"11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad". (subrayado fuera de texto).*

Que es competencia de la autoridad de transporte introducir las modificaciones que considere necesarias para obtener una mejor organización y funcionamiento del servicio público de transporte, así como de controlar el parque automotor metropolitano, garantizando un transporte eficiente, seguro y asequible.

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.3., establece en relación con la reestructuración del servicio, que: "*Reestructuración del servicio. La autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda".*

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.3., del Decreto 1079 de 2015, transcrito anteriormente, se generó el informe técnico No. 012-2025 del 18 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y concluyó lo siguiente:

"(...)

1. *Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente informe técnico, se recomienda la reorganización del servicio, reestructurando oficiosamente el recorrido autorizado de las rutas D3-4147, D4-4148 y D5-4149 habilitadas a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOLEDAD – COOTRASOL, para una mejor prestación del servicio público colectivo de transporte de pasajeros en el Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana con miras la Integración del mismo. Lo anterior, garantizando una adecuada prestación del servicio según las exigencias de la demanda, los niveles de*

Scanned with CamScanner

servicio, manteniendo condiciones de eficiencia, comodidad, accesibilidad y seguridad en el transporte público.

2. *Por consiguiente, se realizó una revisión del plan de rodamiento con respecto a las mediciones de demanda actual de las rutas habilitadas a la empresa. Lo anterior, garantizando una adecuada prestación del servicio según las exigencias de la demanda, los niveles de servicio, manteniendo condiciones de eficiencia, comodidad, accesibilidad y seguridad en el transporte público.*

3. *Los datos georreferenciados del ascenso-descenso de pasajeros disponible en el sistema de recaudo, control y comunicaciones – SIBUS, permitieron identificar patrones espaciales complejos de movilidad, facilitando la detección de flujos entre sectores y zonas de mayor densidad de viajes. Lo anterior permitió identificar las zonas más cargadas en municipio de Malambo y el sector de Manantiales y Normandía.*

4. *Con respecto a la ruta D4-4148, se dispone un ajuste para mejorar el acceso de la comunidad de los barrios como Ciudad Bonita, Villa Angelita, Villas Las Moras en el occidente del municipio de Soledad, con zonas atractores de viaje como lo son Calle 30 y el Prado.*

5. *Según los análisis de cobertura, el impacto de la propuesta no afecta en términos generales la prestación del servicio del transporte masivo Transmetro, principalmente porque los nuevos sectores atendidos mejoran la oferta hacia pares origen-destino que no hacen parte de la operación actual del sistema masivo.*

6. *Según la revisión del plan de rodamiento autorizado y aportado por parte de la empresa de las rutas D3-4147, D4-4148 y D5-4149, la oferta se ajusta a las necesidades actuales de la demanda de las anteriores rutas.*

8. *Teniendo en cuenta que los nuevos recorridos no presentan una modificación en la longitud y las frecuencias, se mantienen las capacidades individuales de las rutas D3-4147, D4-4148 y D5-4149. Por tal motivo, no se modifica la capacidad total de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOLEDAD – COOTRASOL. A continuación, se define la capacidad transportadora de las anteriores rutas de la siguiente manera:*

Ruta	***Tipología***	***Mínima***	***Máxima***
D3-4147	*Grupo C*	*22*	*27*
D4-4148	*Grupo C*	*18*	*22*
D5-4149	*Grupo C*	*24*	*29*
Total		*64*	*78*

(...)"

Que, en Mérito de lo expuesto, el Director del Área Metropolitana de Barranquilla,

RESOLUCIÓN METROPOLITANA 467-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D3-4147, D4-4148 Y D5-4149 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el permiso de operación de las rutas denominadas D3-4147, D4-4148 y D5-4149, operadas por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOLEDAD – COOTRASOL identificada con Nit. 890117390-0, así:

Ruta Código	D3-4147
Denominación (Origen por esta hasta Destino)	San Fernando – American Bar –Las Nieves – Paseo Bolívar – Prado – Circular
Recorrido	



Saliendo del sitio de despacho en el sector de San Fernando en Malambo, Carrera 10 A con Calle 28 de Malambo, toma la Carrera 10 A, por esta hasta la Calle 26, por esta hasta la Carrera 11, por esta hasta la Vía Caracolí/Diagonal 18, por esta hasta la Carrera 16, por esta hasta la Calle 14, por esta hasta la Carrera 13, por esta hasta la Calle 12, por esta hasta la Carrera 8, por esta hasta la Vía Oriental, por esta hasta

la Carrera 11 de Soledad, por esta empalmando con la Carrera 14, por esta hasta la Calle 18, por esta empalmando con la Calle 17 de Barranquilla, por esta hasta la Avenida Circunvalar, por esta hasta la Carrera 7, por esta hasta la Calle 26, por esta hasta la Carrera 21B, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 45, por esta hasta la Calle 42, por esta hasta la Carrera 43, por esta hasta la Calle 68, por esta hasta la Carrera 54, por esta hasta la Calle 54, por esta hasta la Carrera 44, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 21B, por esta hasta la Calle 31, por esta hasta la Carrera 20, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 21B, por esta hasta la Calle 26, por esta hasta la Carrera 7, por esta hasta la Calle 17E, por esta hasta la Calle 17, por esta empalmando con la Calle 18 de Soledad, por esta hasta la Carrera 14, por esta empalmando con la Carrera 11, por esta hasta la Calle 30, por esta empalmando con la Vía Oriental, por esta hasta la Vía Caracolí/Diagonal 18 de Malambo, por esta hasta la Carrera 11, por esta hasta la Calle 26, por esta hasta la Carrera 10 A, por esta hasta el sitio de despacho en el sector de San Fernando en Malambo. Fin Del Recorrido.

Características Técnicas de la Ruta			
Radio de acción	Metropolitano		
Clase de Vehículo	Grupo C (Busetón – Buseta)		
Modalidad	Pasajeros		
Horario de Servicio	00:00 a las 24:00 horas dependiendo de las necesidades de demanda ajustadas a los requerimientos de la comunidad, evaluadas por la empresa		
Traslapo Troncal	17%	**Traslapo Alimentación**	21%
Intervalos de despacho hora pico	6.5 minutos	**Longitud**	45.1 KM
Intervalos de despacho hora valle	8 minutos		
Capacidad Transportadora Ruta			
Mínima	22		
Máxima	27		

RESOLUCIÓN METROPOLITANA 467-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D3-4147, D4-4148 Y D5-4149 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ruta Código	D4-4148
Denominación (Origen por esta hasta Destino)	Ciudad Bonita – Las Moras – Calle 30 – Paseo Bolívar – Prado – Circular
Recorrido	

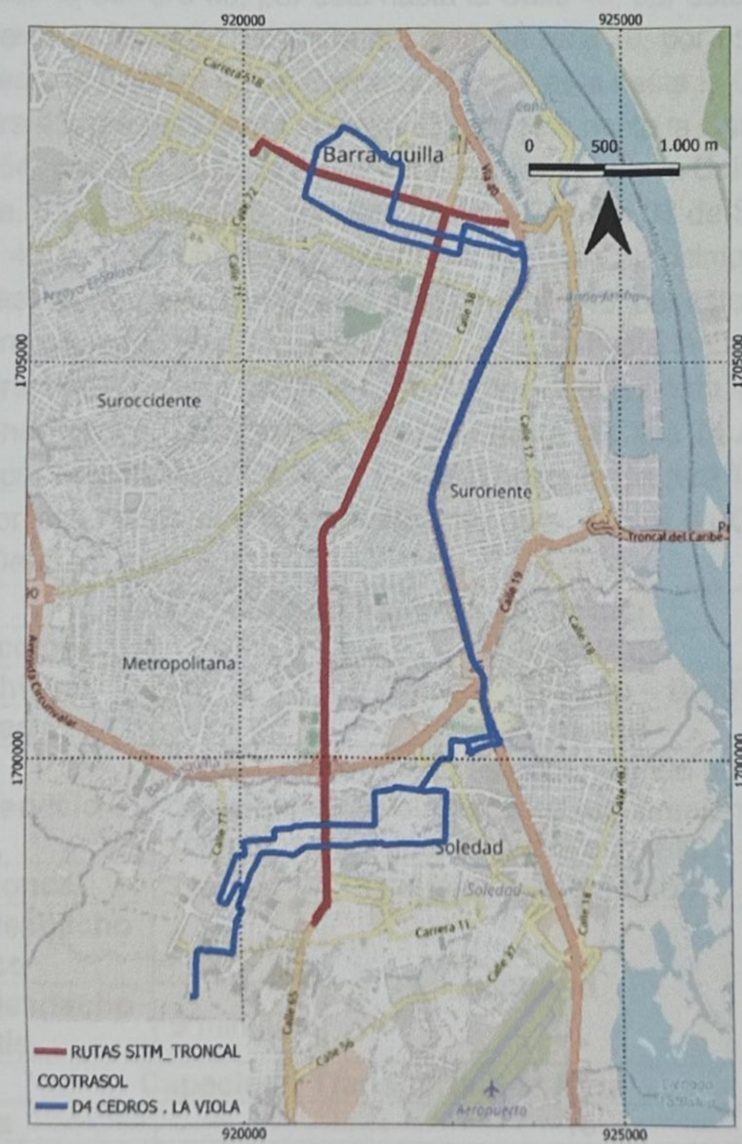

Saliendo del sitio de despacho en el sector de Ciudad Bonita en Soledad, por esta por esta hasta la Calle 77, por esta hasta la Carrera 12, por esta hasta la Calle 72, por esta hasta la Carrera 13, por esta hasta la Calle 74 A, por esta hasta la Carrera 10, por esta hasta la Calle 76, por esta hasta la Carrera 10 A, por esta hasta la Calle 76C, por esta hasta la Carrera 15 A, por esta hasta la Calle 76, por esta hasta la Carrera 17, por esta hasta la Calle 72 A, por esta hasta la Carrera 18, por esta hasta la Calle 56, por esta hasta la Carrera 24, por esta hasta la Calle 45, por esta empalmando con la Carrera 30, por esta hasta la Calle 43, por esta hasta la Carrera 37, por esta hasta la Calle 35, por esta hasta la Carrera 30, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 45 de Barranquilla, por esta hasta la Calle 42, por esta hasta la Carrera 43, por esta hasta la Calle 68, por esta hasta la Carrera 54, por esta hasta la Calle 54, por esta hasta la Carrera 44, por esta hasta la Calle 30 con Carrera 44 Barranquilla, toma la Calle 30, por esta hasta la Carrera 37 de Soledad, por esta hasta la Calle 43, por esta hasta la Carrera 30, por esta empalmando con la Calle 45, por esta hasta la Carrera 24, por esta hasta la Calle 48, por esta hasta la Carrera 17, por esta empalmando con la Carrera 16B, por esta hasta la Calle 55E, por esta hasta la Carrera 16C, por esta hasta la Calle 56 A, por esta hasta la Carrera 16, por esta empalmando con la Carrera 15 A, por esta hasta la Calle 74 A, por esta hasta la Carrera 13, por esta hasta la Calle 72, por esta hasta la Carrera 12, por esta hasta la Calle 77, por esta hasta el sitio de despacho en el sector de Ciudad Bonita en Soledad. Fin Del Recorrido.

Características Técnicas de la Ruta			
Radio de acción	Metropolitano		
Clase de Vehículo	Grupo C (Busetón – Buseta)		
Modalidad	Pasajeros		
Horario de Servicio	00:00 a las 24:00 horas dependiendo de las necesidades de demanda ajustadas a los requerimientos de la comunidad, evaluadas por la empresa		
Traslapo Troncal	26%	**Traslapo Alimentación**	63%
Intervalos de despacho hora pico	7 minutos	**Longitud**	36.4 KM
Intervalos de despacho hora valle	9 minutos		
Capacidad Transportadora Ruta			
Mínima	18		
Máxima	22		

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN METROPOLITANA 467-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D3-4147, D4-4148 Y D5-4149 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ruta Código	D5-4149
Denominación (Origen por esta hasta Destino)	El Edén – Calle 30 - Hipódromo– Paseo Bolívar – Prado – Circular

Recorrido



RESOLUCIÓN METROPOLITANA 467-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D3-4147, D4-4148 Y D5-4149 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Saliendo del sitio de despacho en el Sector de El Edén en Malambo, por esta hasta la Calle 16, por esta empalmando con la Calle 14, por esta hasta la Carrera 7 A, por esta hasta la Calle 12, por esta hasta la Carrera 8, por esta hasta la Vía Oriental, por esta hasta la Carrera 11 de Soledad, por esta empalmando con la Carrera 14, por esta hasta la Calle 18, por esta hasta la Carrera 30, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 45 de Barranquilla, por esta hasta la Calle 42, por esta hasta la Carrera 43, por esta hasta la Calle 68, por esta hasta la Carrera 54, por esta hasta la Calle 54, por esta hasta la Carrera 44, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 30 de Soledad, por esta hasta la Calle 18, por esta hasta la Carrera 14, por esta empalmando con la Carrera 11, por esta hasta la Calle 30, por esta empalmando con la Vía Oriental, por esta hasta la Carrera 8 de Malambo, por esta hasta la Calle 12, por esta hasta la Carrera 7 A, por esta hasta la Calle 14, por esta empalmando con la Calle 16, por esta hasta el sitio de despacho en el Sector de El Edén en Malambo. Fin Del Recorrido.

Características Técnicas de la Ruta			
Radio de acción	Metropolitano		
Clase de Vehículo	Grupo C (Busetón – Buseta)		
Modalidad	Pasajeros		
Horario de Servicio	00:00 a las 24:00 horas dependiendo de las necesidades de demanda ajustadas a los requerimientos de la comunidad, evaluadas por la empresa		
Traslapo Troncal	16	**Traslapo Alimentación**	40%
Intervalos de despacho hora pico	6.5 minutos	**Longitud**	47.5 KM
Intervalos de despacho hora valle	9 minutos		
Capacidad Transportadora Ruta			
Mínima	24		
Máxima	29		

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con la reestructuración establecida en el presente artículo la capacidad transportadora de las rutas operadas por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOLEDAD – COOTRASOL identificada con Nit. 890117390-0 quedará igual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los vehículos utilizados para la prestación del servicio en las rutas D3-4147, D4-4148 y D5-4149 deberán contar con el sistema RCC denominado SIBUS de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 197-21 del 4 de octubre de 2021 y las demás que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOLEDAD – COOTRASOL identificada con Nit. 890117390-0, a través de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN METROPOLITANA 467-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D3-4147, D4-4148 Y D5-4149 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, al primer (1) día del mes de diciembre de 2025.

LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Director
Área Metropolitana de Barranquilla

Proyectó: Lubia Peña Castañeda – Asesor Jurídico AMB
Proyectó: Carlos Camacho –
Revisó: Gustavo Santos Callejas – Subdirector de Transporte AMB

Scanned with CamScanner